



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00378-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.751

Revisado el expediente en atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la demandante, visto a núm. 14 del exp., se encuentra que el 05/05/2021 fue remitido nuestro oficio 02.10.20.115-270-30.621 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá comunicando el levantamiento de la medida de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-5331 debido a la terminación del proceso.

A folio 37 del exp. digitalizado se observa el oficio 9414 de octubre 9 de 1018, que comunicaba la medida cautelar a la señalada oficina de registro, que fue recibido por la apoderada el 29 de esa misma calenda; de donde deviene que el trámite para registrar la cautela decretada quedó en sus manos. Pese a ello no consta en el expediente certificado de tradición en que conste que la medida se haya registrado, lo que pareciera indicar que se omitió ese trámite.

Por lo anterior y para poder resolver la solicitud de la apoderada, se le **REQUIERE** para que aporte los soportes que permitan determinar sin lugar a dudas que cumplió con el registro del oficio 9414 de octubre 9 de 1018, que comunicaba el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-5331 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5eff5ceaa43f64f27963b15a7b08a3286f0809202ba6f8b17bac4213b7e043c

Documento generado en 23/07/2021 02:39:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**